

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 16 de Abril de los corrientes, venció EN SILENCIO, el plazo conferido al extremo demandante, en auto anterior, para subsanar esta demanda.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00035 de 2021

Demandante: MARÍA CELMIRA GAMA VARGAS

Demandado: VICTOR HUGO GAMA VARGAS

Fecha Auto: Mayo 13 de 2021.-

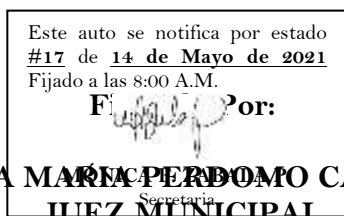
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, encuentra esta sede judicial que dentro del plazo conferido en auto anterior, la parte demandante GUARDÓ SILENCIO ABSOLUTO, respecto a lo exhortado en la inadmisión de esta demanda. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, conforme lo discurrido en párrafo anterior, esto es, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2. Se autoriza entonces, el retiro de la demanda, y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32accc1688a84b29e629375771a742c448d38816370fb911036b9219b43e1665

Documento generado en 14/05/2021 07:44:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>